



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE TOLEDO  
EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021**

**ASISTENTES:**

**CONCEJALES:**

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.  
D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.  
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.  
D. FRANCISCO RUEDA SAGASETA.  
D<sup>a</sup>. ANA BELÉN ABELLÁN GARCÍA.  
D. PABLO GARCÍA MARTÍN.

**CONCEJAL-SECRETARIA:**

D<sup>a</sup>. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas y quince minutos del día quince de diciembre de dos mil veintiuno; **bajo la Presidencia del Vicealcalde, Sr. Sabrido Fernández, ante la ausencia de la titular de la Alcaldía motivada por el cumplimiento de otras obligaciones propias de su cargo**; se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, **asistidos por la Concejal-Secretaria, D<sup>a</sup>. Noelia de la Cruz Chozas**; al objeto de celebrar **sesión ordinaria** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asisten: La Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup>. Milagros Tolón Jaime y D<sup>a</sup>. Mar Álvarez Álvarez.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## ORDEN DEL DÍA

### 1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada en fecha 9 de diciembre del año en curso, con carácter de extraordinaria en sustitución de la de ordinaria -que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los/as asistentes.

### ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

### 2º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (8).-

Sobre la base de los antecedentes, documentación presentada e informes obrantes en los expedientes instruidos al efecto, referidos a cada una de las solicitudes objeto de licencia; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informes-propuestas del tenor literal siguiente:

2.1) **EXPEDIENTE OMAYOR-2019-236 (28871 / 2019).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 6 de abril de 2020 y 7 de diciembre de 2021.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

**PRIMERO:** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

**SEGUNDO:** La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-15/12/2021

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 2

FECHA DE FIRMA: 27/12/2021  
29/12/2021  
HASH DEL CERTIFICADO: 442EDDAE953C5EF1E85C8551CAF7DB355A30A33A  
19CF0B1ED422AE5449F4A9B6A28719701E72

PUESTO DE TRABAJO: Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo  
Vicealcade

NOMBRE: NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS  
José Pablo Sabrido Fernández

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2811C0622A4A03042BE



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

**TERCERO:** Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCION**

**PRIMERO:** Conceder licencia a **ALBASTETIC, S.L.** para LEGALIZACION de obras consistentes **ADAPTAR LOCAL PARA CENTRO DE MEDICINA ESTETICA** en **C. C. LUZ DEL TAJO - LOCALES 001 y 001 C - AVENIDA RIO BOLADIEZ**, s/n, conforme al proyecto de adaptación fechado en septiembre de 2019 y la documentación aportada el día 19 de octubre de 2021, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento **COMUNICACIÓN PREVIA** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal ([www.toledo.es](http://www.toledo.es)), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha COMUNICACIÓN PREVIA deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
  - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, que se han dado cumplimiento a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada.
  - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
  - Presupuesto final de la obra de reforma.
  - Alta censal ante la Agencia Estatal Tributaria.
  
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.**

**2.2) EXPEDIENTE OMAYOR-2019-098 (13821 / 2019).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 19 de abril de 2021.**
- **Acuerdo de la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2021.**
- **Acuerdo de la Comisión Municipal de Actividades de fecha 8 de junio de 2021.**
- **Resolución de la Viceconsejería de Cultura de fecha 7 de diciembre de 2021.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO:** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

**SEGUNDO:** La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

**TERCERO:** Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### **PROPUESTA DE RESOLUCION**

**PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **GASOLEOS GALAPAGAR SL** para realización de obras consistentes **ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO PARA USO HOSTELERO (BAR RESTAURANTE)** en **PLAZA SAN JUAN DE LOS REYES, 3 – Ref. catastral 18283-03**, conforme al proyecto de ejecución, visado el 13 de octubre de 2020, y la documentación aportada el día 8 de abril y 6 de mayo de 2021, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- En caso de encontrarse prevista la instalación de rótulo anunciador en fachada, se deberá remitir de modo previo a su instalación descripción del mismo, debiendo tener en cuenta lo establecido en la Ordenanza reguladora de la publicidad y rotulación en el ámbito de la ciudad de Toledo declarada Patrimonio de la Humanidad.
- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que ha establecido la Viceconsejería de Cultura de la JCCM.**
- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la COMISIÓN MUNICIPAL DE ACTIVIDADES en sesión celebrada el día 8 de junio de 2021, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento **DECLARACION RESPONSABLE** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal ([www.toledo.es](http://www.toledo.es)), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha **DECLARACION RESPONSABLE** deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
  - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, que se han dado cumplimiento a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada así como a las propuestas, en su caso, por la Comisión Municipal de Actividades.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
  - Presupuesto final de la obra de adaptación.
  - Alta censal de la actividad ante la Agencia Estatal Tributaria.
  - El sistema de climatización deberá cumplir con los valores límite de inmisión establecidos en el artículo 65 de la ORCA. Se dispondrá de aislante acústico para ajustarse a lo establecido y evitar posibles molestias a las viviendas colindantes.
  - **Se instalará como medida correctora para justificación del artículo 21 de la ORCA, un jet de impulsión. Dispone de edificio colindante de altura mayor al edificio donde se encuentra en establecimiento, en un radio menor de 15 metros.**
  - Deberá aportarse certificación de aislamiento acústico, con valoración práctica de los resultados conseguidos conforme a lo exigido en el CTE DB-HR incluyéndose en la misma los niveles transmitidos a las actividades colindantes y a vía pública.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta reseñada.**

**2.3) EXPEDIENTE OMAJOR-2021-300 (28449 / 2021).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 22 de noviembre y 10 de diciembre de 2021.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- **Resolución de la Delegación Provincial de Cultura de fecha 25 de octubre de 2021, por la que se amplía el permiso de intervención arqueológica.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO:** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

**SEGUNDO:** La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

**TERCERO:** Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCION**

**PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **JOSE ANTONIO TOLEDANO DIAZ** para realización de obras consistentes en **CONSTRUIR VIVIENDA** en la **calle CARRERA, 3 – Ref. catastral 26331021VK1123D0001YW** - , conforme al proyecto de ejecución, visado el 29 de julio de 2021, y la documentación aportada en fecha 4 de diciembre de 2021, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Previamente al inicio de las obras deberá aportar los oficios de designación de Dirección de Ejecución Material y el del Coordinador en materia de Seguridad y Salud.**
- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que ha establecido la Viceconsejería de Cultura de la JCCM.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta de que se deja hecha referencia.**

**2.4) EXPEDIENTE OMayor-2018-154 (4863 / 2018).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1º.- Licencia de obras autorizada a Dña. María Jesús Cárdenas Peñalva, por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 30 de agosto de 2018, para **INSTALAR ELEVADOR** en vivienda sita en la Avda. del Madroño, 37.

2º.- Documentación Final de obra, visada en fecha 13 de diciembre de 2018, y **proyecto de legalización presentado comprensivo de las obras de adecuación de la vivienda para su accesibilidad interior y exterior, visado en fecha 26 de julio de 2019.**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 10 de diciembre de 2021.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO:** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

**SEGUNDO:** La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

**TERCERO:** Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## **PROPUESTA DE RESOLUCION**

**PRIMERO:** Autorizar a la ampliación de la licencia de obras concedida a D<sup>a</sup> **MARIA JESUS CARDENAS PEÑALVA** por Resolución de la Junta de Gobierno de la ciudad de fecha 30 de agosto de 2.018, aprobando en consecuencia el proyecto de legalización presentado al efecto, visado el 26 de julio de 2019, relativo a las obras de “*ADAPTACIÓN DE LA VIVIENDA para dotarla de accesibilidad interior y exterior*” en **AVENIDA DEL MADROÑO, 37 – Puerta 46** – Ref. catastral 9963006VK0196D0046DP.

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor (respecto a las obras incluidas en el proyecto de legalización presentado), a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta arriba transcrita.**

**2.5) EXPEDIENTE OMAJOR-2021-334 (32056 / 2021).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 30 de noviembre de 2021.**
- **Autorización administrativa de instalaciones de fecha 7 de diciembre de 2021, emitida por la Delegación Provincial de Sanidad.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO:** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

**SEGUNDO:** La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

**TERCERO:** Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Se formula la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCION**

**PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **SANMAY FISIOTERAPIA, S.L.P.** para realización de obras consistentes **ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL PARA CLINICA FISIOTERAPIA** en **AVENIDA DEL MADROÑO, 6 - LOCAL 13 – Ref. catastral 9961904VK0196S0013BG**, conforme al proyecto técnico visado el 19 de noviembre de 2021 y la documentación aportada el 11 de diciembre de 2021, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Las unidades exteriores de climatización no podrán situarse directamente suspendidas en fachada, debiendo integrarse en el interior o sobre cubierta.**
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento **COMUNICACIÓN PREVIA** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal ([www.toledo.es](http://www.toledo.es)), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha **COMUNICACIÓN PREVIA** deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
  - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, que se han dado cumplimiento a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada.
  - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
  - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
  - Alta censal de la actividad ante la Agencia Estatal Tributaria.
  - **Autorización sanitaria de funcionamiento expedida por el ente autonómico.**
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta de que se deja hecha referencia.**

**2.6) EXPEDIENTE OMayor-2017-239 (8758 / 2017).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

**1º.-** Licencia de obras concedida a la CORPORACIÓN RADIO Y TELEVISION ESPAÑOLA, S.A. para UNIFICAR LAS SEDE DE TVE Y RNE EN EL CENTRO TERRITORIAL DE RTVE en Toledo, conforme a proyecto técnico visado el 22 de agosto de 2.017 y documentación complementaria visada el 209 de noviembre de 2.017.

La citada licencia fue notificada en fecha 12 de enero de 2018, con un plazo de ejecución de las obras de 15 meses.

**2º.-** Solicitud formulada en fecha 25 de octubre de 2019 por la entidad CORPORACION RADIO Y TELEVISION ESPAÑOLA, S.A. interesando la rehabilitación de la citada licencia al no haberse iniciado las obras ante la necesidad de llevar a efecto un nuevo procedimiento de licitación pública.

La Junta de Gobierno de la ciudad en sesión celebrada el día **11 de diciembre de 2019** autoriza la rehabilitación de la licencia.

**3º.- Nueva solicitud de rehabilitación de la licencia realizada en fecha 26 de abril de 2021**, justificada en problemas derivados de la licitación pública que han impedido el inicio de las obras.

En fecha 20 de octubre de 2021 se aporta escrito comunicando la nueva dirección de obras, ante la renuncia de la dirección facultativa inicialmente adjudicada.

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 7 de diciembre de 2021.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO.-** Lo establecido en los artículos 160 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por R.D. 1/10, de 18.05.10; en los mismos términos, lo indicado en el artº 36 del Reglamento de Disciplina Urbanística (Decreto 34/11, de 26/04/11), que regula el régimen jurídico que resulta de aplicación a las licencias urbanísticas, tanto en lo referente al procedimiento para su otorgamiento como en lo que respecta a su contenido y efectos,

En este sentido el apartado primero del artº 167) de la citada norma legal establece en su tenor literal: “las licencias contendrán en sus determinaciones el plazo de iniciación, el plazo máximo de ejecución y el plazo máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de la obra”.

Abundando en lo anterior, el aptdº tercero del artículo ya referido, indica lo siguiente: “El propietario podrá pedir la ampliación de los plazos de la licencia, que será preceptiva si la paralización se debe a causas no imputables al promotor de la obra. En otro caso, el Municipio podrá ampliar el plazo cuando entienda que se encuentra suficientemente garantizada la terminación de la obra en el plazo que se concede.

Por último el apartado cuarto, señala: “con las mismas garantías el Municipio, siempre que no proceda otra modalidad de edificación podrá acordar la rehabilitación de la licencia caducada que, sin embargo, podrá dar lugar al cobro de las tasas correspondientes a la tramitación por concesión de licencia”.

**SEGUNDO.-** La Ordenanza Fiscal núm. 8 reguladora de las Tasas por Licencias Urbanísticas contempla en su aptdº 8, la posibilidad de rehabilitación de licencia (por finalización del plazo de ejecución), fijando que la tasa será la establecida con carácter general, aplicándose el tipo a la parte de actuación pendiente de ejecución, debiéndose presentar presupuesto actualizado.

Se formula la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCION**

**PRIMERO y UNICO:** Autorizar la REHABILITACIÓN de la licencia otorgada en su día a la Entidad **CORPORACION RADIO Y TELEVISION ESPAÑOLA, S.A.** para realización de obras consistentes en ADAPTAR EDIFICIO PARA UNIFICAR SEDES DE TVE y RNE en el Centro Territorial ubicado en la **CALLE PARIS, 15**, quedando la presente rehabilitación sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (Resolución JGCT de 21 de diciembre de 2017).“

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta citada.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**2.7) EXPEDIENTE OMAJOR-2021-279 (26645 / 2021).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 13 de diciembre de 2021.**
- **Dictamen de la Comisión Municipal de Actividades de fecha 15 de diciembre de 2021.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO:** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

**SEGUNDO:** La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

**TERCERO:** Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCION**

**PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **NULOAHJEMU SL** para realización de obras consistentes **ADAPTAR LOCAL PARA RESTAURANTE PIZZERIA** en **AVENIDA IRLANDA, 15 - LOCAL 3 – Ref. catastral 1653016VK1115D0566DW-**, conforme al proyecto técnico visado el 22 de septiembre de 2021, Anexo 1 fechado el 28 de octubre de 2021 y Anexo 2, visado el 17 de noviembre de 2021, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la COMISIÓN MUNICIPAL DE ACTIVIDADES en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2021, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento **DECLARACION RESPONSABLE** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

en la página Web municipal ([www.toledo.es](http://www.toledo.es)), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha DECLARACION RESPONSABLE deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, que se han dado cumplimiento a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada así como a las propuestas, en su caso, por la Comisión Municipal de Actividades.
  - Autorización Sanitaria de Funcionamiento o su solicitud ante la Delegación Provincial de Sanidad.
  - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
  - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
  - Alta censal de la actividad ante la Agencia Estatal Tributaria.
  - Certificación de aislamiento acústico conseguido a ruido aéreo como de impactos con respecto a piezas habitables de viviendas colindantes mediante medición in situ, así como niveles de ruido transmitido por las instalaciones a vía pública que justifique analíticamente el cumplimiento los niveles establecidos en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental para una actividad de restaurante con aforo menor de 100 personas. Dicha medición incluirá el tiempo de reverberación debiendo cumplir con respecto a dicho tiempo de reverberación, lo establecido por el CTE.DB-HR para restaurantes y comedores vacíos.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta de que se deja hecha referencia.**

**2.8) EXPEDIENTE O MAYOR-2019-228 (28200 / 2019).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 26 de abril y 10 de septiembre de 2021.**
- **Acuerdo de la Comisión Técnica del Plan Especial del Casco Histórico en sesión celebrada el día 17 de junio de 2021.**
- **Dictamen de la Comisión Municipal de Actividades de fecha 15 de diciembre de 2021.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO:** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

**SEGUNDO:** La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

**TERCERO:** Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

#### **PROPUESTA DE RESOLUCION**

**PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **RESTOLEDO, S.L.** para realización de obras consistentes **REHABILITAR EDIFICIO PARA USO HOTELERO - POSADA CARLOS V** - en **CALLE JUAN LABRADOR, 9** - Ref. catastral **2727002VK1122F0001WE**, conforme al proyecto técnico visado el 28



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

de julio de 2021 y la documentación aportada el día 7 de septiembre de 2021, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que ha establecido la Viceconsejería de Cultura de la JCCM.**
- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la COMISIÓN MUNICIPAL DE ACTIVIDADES en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2021, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento **COMUNICACIÓN PREVIA** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal ([www.ayto-toledo.org](http://www.ayto-toledo.org)), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha COMUNICACIÓN PREVIA deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
  - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, que se han dado cumplimiento a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada así como a las propuestas, en su caso, por la Comisión Municipal de Actividades.
  - Certificación de aislamiento acústico conseguido para las zonas de restauración conforme a lo aprobado en proyecto. En las zonas destinadas a actividades de pública concurrencia, se cumplirá con lo exigido en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, 60 dB(A) a ruido aéreo y 43 dB(A) y 38 dB(A) para ruido de impacto en horario diurno y nocturno respectivamente.
  - Se deberá incluir medición del tiempo de reverberación en restaurantes y comedores vacíos conforme al CTE DB-HR. La certificación incluirá también el aislamiento acústico conseguido en las habitaciones para cumplir con los niveles de ruido transmitido por la actividad de restauración.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
  - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
  - Alta censal de la actividad ante la Agencia Estatal Tributaria.
  - **La zona destinada a cafetería y salón-comedor será para uso privado de los clientes de la pensión objeto de la presente licencia de obras.**
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**

**SEGUNDO:** Aplazar la aprobación de la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengado por la ejecución de las obras de referencia, hasta el momento en que se adopte resolución por el Excmo. Ayuntamiento Pleno referente a la declaración de especial interés o utilidad municipal de las mismas, en orden a la aplicación de bonificación que proceda conforme a lo establecido en el artº. 5º.1) de la Ordenanza Fiscal núm. 4.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.**

### **3º.- AUTORIZACIONES DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL (3).-**

**3.1) EXPTE. AMA-2021-0132-11492.- AUTORIZACION DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL A LA EMPRESA “TOLETUM PADEL C.B.”.-** En relación con la solicitud objeto del expediente referenciado, el Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente emite informe-propuesta cuyo tenor literal dice:

- I. **“El Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas considera “Vertidos” los que se realizan directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada, considerando prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la **previa autorización administrativa.****



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- II. El RD 849/1986, de 11 de abril que aprueba Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo y por el RD 638/2016, establece, en su artículo 245, la prohibición de vertidos directos o indirectos de las aguas residuales susceptibles de contaminar el Dominio Público Hidráulico salvo que cuente con autorización previa, correspondiendo al Ayuntamiento de Toledo otorgar dicha autorización en el caso de vertidos indirectos a través de colectores de su ámbito municipal.
- III. La Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental de Toledo, en su Título IV relativo a la Contaminación hidráulica y condiciones de vertido de aguas residuales no domésticas, establece que la evacuación de las mismas a través de alguno de los elementos del sistema de saneamiento y/o depuración municipal requiere autorización municipal expresa, como requisito necesario incluido en la licencia de funcionamiento de las actividades comerciales o industriales implantadas en el municipio.
- IV. Las autorizaciones de los vertidos al río Tajo procedentes de las EDARs Municipales que la Confederación Hidrográfica del Tajo ha otorgado al Ayuntamiento de Toledo, obliga a disponer de un plan de saneamiento y control de vertidos a colectores municipales, así como a informar a la Administración hidráulica sobre la existencia de vertidos en los colectores locales de sustancias tóxicas y peligrosas reguladas por la normativa sobre calidad de las aguas.
- V. Con fecha 15 de marzo de 2021, la sociedad Mercantil "TOLETUM PADEL C.B. ha solicitado a este Ayuntamiento autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal para la actividad de "**6 pistas de pádel de uso público**" realizada en las instalaciones de la empresa ubicadas en la calle Río Jarama, 140 del Polígono Industrial de Toledo. Junto con la solicitud se adjunta declaración de vertido según modelo establecido al efecto.
- VI. Con fecha 9 de septiembre de 2021, la empresa concesionaria del Servicio, TAGUS SERVICIOS INTEGRALES, informa al respecto de la adecuación a normativa municipal de las acometidas a la red de saneamiento municipal dispuestas en la empresa e instalaciones de abastecimiento de agua.
- VII. Según los datos de la declaración de vertido, la empresa **TOLETUM PADEL C.B.** dedica su actividad al **EXPLORACIÓN DE 6 PISTAS DE PÁDEL PARA USO PÚBLICO**, en sus instalaciones de la Calle Río Jarama, 140 del Polígono industrial de Santa María de Benquerencia, no disponiendo de



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

procesos productivos generadores de vertidos industriales con presencia de contaminantes específicos y generando aguas residuales procedentes de aseos, vestuarios y limpiezas generales exclusivamente.

VIII.El titular de la actividad declara no ser productor de residuos peligrosos ni utilizar entre sus procesos sustancias peligrosas enumeradas en los anexos IV y V del Real Decreto 817/2015 de 11 de septiembre por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.

IX.Por parte de técnicos de esta Adjuntía se ha realizado visita de inspección a las instalaciones en el ámbito del expediente 253/20 de licencia de obra y 80/21 de apertura, informándose favorablemente las instalaciones de vertido vinculadas a la actividad.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, de la declaración de vertido y solicitud de autorización, y de las conclusiones de las visitas de inspección realizada a las instalaciones por los técnicos municipales y personal de empresa concesionaria, TAGUS Servicios Integrales, considerando que esencialmente se cumplen los requisitos exigidos en el Título IV de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental relativo a la Contaminación Hidráulica, vertido de aguas residuales no domésticos a la red de alcantarillado para la actividad de referencia, el Jefe de Adjuntía de Medio Ambiente formula ante la Junta de Gobierno Local la siguiente

### PROPUESTA

Conceder autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal, en los términos fijados en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, a la Sociedad Mercantil “**TOLETUM PADEL CB.**” con los siguientes condicionantes:

1.- Datos del titular:

**Nombre o Razón social:** TOLETUM PADEL C.B.

**C.I.F.:** E02832491

**Domicilio:** Calle Río Jarama, 140 B  
Polígono Industrial  
45007 TOLEDO

2.- Datos del Vertido:

**Nombre o Razón social:** TOLETUM PADEL C.B.

**Colector de vertido:** POLÍGONO Ventalomar-Margarita P224  
Pluviales PP4

**EDAR:** Polígono- Santa María de Benquerencia

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-15/12/2021

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 19

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:  
27/12/2021 442EDDAE93C5EF1E85C8551CAF7DB355A30A33A  
29/12/2021 19CF0B1ED422AE54E53449F4A9B6A28719701E72

PUESTO DE TRABAJO: CONCEJAL-SECRETARIO/A DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO  
Vicealcaldede

NOMBRE: NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS  
José Pablo Sabrido Fernández

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C2811C0622A4A03042BE



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**Naturaleza:** Industrial: No se contempla  
Doméstica: Aseos, vestuarios y comedores de empresa sin  
cocina.

**Caudal de vertido** 200 m<sup>3</sup>/año aguas residuales.

(\* ) Estimado. Revisable

### 3.- Alcance:

El alcance de la AUTORIZACIÓN DE VERTIDO se circunscribe a las aguas residuales vertidas a la red de colectores municipales de aguas residuales y de aguas pluviales, con las limitaciones y condiciones de uso específicas aplicables a cada una de las redes y sin perjuicio de lo establecido al respecto de vertidos indirectos a cauce en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo.

### 4.- Valores límite de emisión:

- En todo momento se cumplirán los valores límites de emisión para los distintos contaminantes, así como las prohibiciones de vertido de sustancias reflejadas en el título IV subtítulo II de la vigente Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental del Ayuntamiento de Toledo (Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 237 de 16 de octubre de 2009).
- No se permitirá la dilución de efluentes con aguas limpias para conseguir cumplir con los valores límite de emisión establecidos en la Ordenanza.
- Los valores límite de emisión podrán ser ajustados a condiciones más restrictivas en la presente autorización en caso de necesario por cambios en la normativa legal aplicable o impacto técnico o ambiental producido en el sistema de colectores o estaciones de tratamiento municipales.
- Las emisiones canalizadas al río Tajo a través de los colectores de aguas pluviales, ya sean propios o municipales, deberán mantener en todo momento esta condición y no incorporar sustancias o carga contaminante alguna ajena a su propia naturaleza de escorrentía de lluvia. En caso de alterarse esta condición, se exigirá al titular que disponga del tratamiento corrector que se precise y obtenga la autorización de vertido pertinente ante el Organismo de cuenca, si procede, o ante el propio Ayuntamiento si afectara a la red municipal.
- Los vertidos contendrán exclusivamente las aguas residuales especificadas en esta autorización y sometidas a los tratamientos correctores y plan de funcionamiento que se contemplen en la misma.

### 5.- Tratamiento de las aguas residuales:

Se contempla un único flujo de agua residual a la red de alcantarillado con aportes, exclusivamente de aseos y vestuarios. Cualquier arqueta interior que conecte con el mencionado flujo de agua residual deberá ser sellada para impedir la intrusión de sustancias líquidas o sólidas ajenas a la naturaleza doméstica del flujo.

### Dispositivos mínimos de tratamiento de agua:

No se contemplan tratamientos de agua residual. En caso de existencia de arquetas separadoras de grasas a la salida de la red interna de aguas pluviales, al igual que lo indicado para el flujo de agua residual, sólo deberá recoger EXCLUSIVAMENTE aguas de escorrentía de lluvia.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

#### 6.- Plan de funcionamiento de instalaciones:

- Se deberán almacenar TODOS los residuos, peligrosos y no peligrosos, en cubetos o playas estancas de manera que en ningún caso y circunstancia puedan ser arrastrados materiales y sustancias a las redes de alcantarillado de aguas residuales y de aguas pluviales. A este respecto, se deberá proteger especialmente la red interna de drenaje de aguas de lluvia impidiendo cualquier contaminación.
- En caso de constatarse la contaminación por lavados o derrames de las aguas pluviales, se obligará al titular al conectar esa corriente a la corriente principal de aguas residuales e instalar una depuradora específica para corregir las deficiencias del vertido que se pudieran incorporar. En ese sentido, se impedirá en todo momento la intrusión en la red de alcantarillado de sustancias como aceites, hidrocarburos, líquidos hidráulicos, sólidos y cualquier otra sustancia o residuo limitado o prohibido por la Ordenanza procedente o generado en las dependencias de la actividad.
- Se dispondrá de una cantidad adecuada de material de neutralización rápida de vertidos accidentales como sepiolita o absorbentes similares ubicados en las zonas de mayor riesgo de derrame.
- En todo momento se gestionarán los residuos, peligrosos o no peligrosos que se generen o se pudieran generar en un futuro, de forma adecuada a su normativa específica y, en cualquier caso, con la implantación de todas las precauciones y medidas que eviten la incorporación de los mismos o sustancias generadas por ellos a las redes de alcantarillado municipal.

#### 7.- Funcionamiento de emergencia

En caso de vertido accidental o en cualquier otro supuesto que por fuerza mayor tuviera que verterse de forma no autorizada, se deberá solicitar la oportuna autorización, si fuera posible, al Ayuntamiento de Toledo, antes de efectuar el vertido. En todo caso se comunicará inmediatamente la incidencia y se tomarán todas las medidas posibles para minimizar el impacto que pudiera producirse, debiendo documentar el episodio e informar del mismo al Ayuntamiento de Toledo, sin perjuicio de la responsabilidad que se pudiera contraer según lo establecido en el artículo 105 de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental.

#### 8.- Vigencia

La AUTORIZACIÓN DE VERTIDO se emite con carácter intransferible en cuanto a la Razón social, actividades, procesos e instalaciones se refiere, y tiene un período de validez de TRES AÑOS, pudiendo ser renovada a petición del interesado por períodos sucesivos de igual duración.

#### 9.- Modificación y revocación:

- Si el funcionamiento real de las actividades demostrase que las condiciones de vertido autorizadas son insuficientes, el Ayuntamiento de Toledo podrá exigir al titular autorizado a que proceda a la implantación de elementos, sistemas o técnicas de tratamiento complementarias o alternativas que sean necesarios para garantizar los objetivos de calidad fijados para el efluente.
- Cualquier cambio de titularidad, traspaso o cambio de actividad de los locales existentes deberá ser comunicado al Ayuntamiento. En función de la naturaleza del cambio, las condiciones establecidas en la autorización presente podrán ser modificadas o se podrán implantar nuevas medidas correctoras.
- Sin perjuicio del régimen sancionador que especifica la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, serán causas de suspensión de la autorización de vertido:
  - El incumplimiento de los condicionantes de la autorización
  - Las establecidas en la Ordenanza R.C.A.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Incumplimiento de obligaciones de notificación y comunicación al Ayuntamiento que se establezcan.
- El incumplimiento reiterado de las condiciones de vertido en lo que respecta a limitaciones y prohibiciones.

#### 10.- Otras disposiciones:

- a) El titular del vertido queda obligado a la indemnización y reparación de los daños ocasionados al sistema general de alcantarillado municipal y su funcionamiento por los vertidos irregulares que pudiera emitir, sin perjuicio de lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, del cumplimiento de las obligaciones señaladas en los puntos anteriores y de la responsabilidad que corresponda en cualquier otro ámbito.
- b) La autorización queda sujeta a las disposiciones vigentes o que se dicten durante su vigencia en materia ambiental, tasas, precios públicos, o cualquier otro ámbito de aplicación.
- c) Los Servicios Técnicos municipales efectuarán periódicamente las comprobaciones que estimen pertinentes para comprobar la calidad del vertido, por lo que se deberá mantener operativa en todo momento la arqueta o pozo final de control previo a la descarga a la red de alcantarillado municipal.

#### 11.- Licencia o certificación de conformidad de la actividad

Las medidas correctoras y de funcionamiento que resultan de esta autorización se consideran vinculadas a la licencia o certificación de conformidad de la actividad complementando las que pudieran haberse dispuesto para la misma en el correspondiente expediente urbanístico.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta citada.**

**3.2) EXPTE: AMA-2021-0099 NÚMERO: 8288.- AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL A LA EMPRESA “TESTERA INSTALACIONES PETROLÍFERAS”.- El jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente emite informe-propuesta al respecto, cuyo tenor literal dice:**

#### “Antecedentes

- I. **El Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas considera “Vertidos”** los que se realizan directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada, considerando prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la **previa autorización administrativa.**
- II. **El RD 849/1986, de 11 de abril que aprueba Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, modificado**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

por El Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo y por el RD 638/2016, establece, en su artículo 245, la prohibición de vertidos directos o indirectos de las aguas residuales susceptibles de contaminar el Dominio Público Hidráulico salvo que cuente con autorización previa, correspondiendo al Ayuntamiento de Toledo otorgar dicha autorización en el caso de vertidos indirectos a través de colectores de su ámbito municipal.

- III. **La Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental de Toledo**, en su Título IV relativo a la Contaminación hidráulica y condiciones de vertido de aguas residuales no domésticas, establece que la evacuación de las mismas a través de alguno de los elementos del sistema de saneamiento y/o depuración municipal requiere autorización municipal expresa, como requisito necesario incluido en la licencia de funcionamiento de las actividades comerciales o industriales implantadas en el municipio.
- IV. Las autorizaciones de los vertidos al río Tajo procedentes de las EDARs Municipales que la Confederación Hidrográfica del Tajo ha otorgado al Ayuntamiento de Toledo, obliga a disponer de un plan de saneamiento y control de vertidos a colectores municipales, así como a informar a la Administración hidráulica sobre la existencia de vertidos en los colectores locales de sustancias tóxicas y peligrosas reguladas por la normativa sobre calidad de las aguas.
- V. Con fecha 24 de mayo de 2021 se recibe en esta Adjuntía solicitud de autorización de vertido remitida por representante de la empresa. Junto con la solicitud se adjunta declaración de vertido según modelo establecido al efecto.
- VI. Con fecha 23 de septiembre de 2021, la empresa concesionaria del Servicio, TAGUS SERVICIOS INTEGRALES, informa al respecto de la adecuación a normativa municipal de las acometidas a la red de saneamiento municipal dispuestas en la empresa e instalaciones de abastecimiento de agua. En el informe se constata la no adecuación de las acometidas a la normativa municipal por verter a redes privadas de la urbanización, sin otro defecto estructural detectado.
- VII. Según los datos de la declaración de vertido, la empresa **TESTERA INSTALACIONES PETROLIFERAS S.L.** dedica su actividad a **Almacenamiento de equipos y repuestos para estaciones de servicio**, en sus instalaciones de la Calle Río Jarama 132, Nave 4.12 del Polígono Industrial de Santa María de Benquerencia de Toledo, no disponiendo de procesos productivos generadores de vertidos



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

industriales ni presencia en su vertido de contaminantes específicos, generando aguas residuales procedentes de aseos, vestuarios y limpiezas generales.

- VIII.** El titular de la actividad declara ser no ser productor de residuos peligrosos. Igualmente declara no utilizar entre sus procesos sustancias peligrosas enumeradas en los anexos IV y V del Real Decreto 817/2015 de 11 de septiembre por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.
- IX.** Por parte de técnicos de esta Adjuntía se realizaron visitas de inspección a las instalaciones en el ámbito del expediente de apertura 2021-0077, informándose favorablemente las instalaciones de vertido vinculadas a la actividad.

Sobre la base de los antecedentes expuestos, teniendo en cuenta la documentación técnica presentada por la empresa junto a la solicitud de renovación, y considerando que se cumple esencialmente lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental en materia de vertidos, el Jefe de Adjuntía de Medio Ambiente formula ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo la siguiente

### PROPUESTA

**Conceder renovación de autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal, en los términos fijados en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, a la empresa TESTERA INSTALACIONES PETROLÍFERAS S.L. con los siguientes condicionantes:**

#### 1.- Datos del titular

Nombre o Razón social: **TESTERA INSTALACIONES PETROLÍFERAS S.L.**  
C.I.F.: **B42938662**  
Domicilio: **Calle JARAMA 132 NAVE 4.12  
45007 TOLEDO**

#### 2.- Datos del Vertido

Nombre o Razón social: **TESTERA INSTALACIONES PEROLÍFERAS S.L.**  
Ubicación: **CALLE JARAMA 132, NAVE 4.12  
45007TOLEDO**  
Colector de vertido: **Residuales: P211 Polígono Valdecaba Central  
Pluviales: P 4**  
EDAR: **SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA**  
Naturaleza: **Urbana, asimilable a doméstica procedente de aseos  
vestuarios y limpiezas generales.**  
Red interna **Separativa**  
Caudal de vertido **150 m<sup>3</sup>/año**





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### **3.- Alcance**

El alcance de la autorización de vertido incluye la red de colectores municipales de aguas residuales, y de aguas pluviales, con las limitaciones y condiciones de uso específicas aplicables a cada una de las redes.

### **4.- Tratamiento de las aguas residuales**

No se contempla tratamiento alguno de las aguas residuales generadas por la actividad en lo que respecta al uso asimilable a doméstico.

### **5.- Tratamientos preventivos**

- a) Se dispondrá de una cantidad adecuada de material de neutralización rápida de vertidos accidentales como sepiolita o absorbentes similares.
- b) Se deberá proteger la red propia de evacuación de aguas pluviales de la intrusión de cualquier tipo de vertido, residuo o sustancia, distinta de la propia agua de lluvia, debiéndose cuidar en este caso la no contaminación del flujo de agua pluvial.
- c) Se eliminarán o inutilizarán las arquetas interiores que pudieran existir en el interior la nave o local, realizándose las limpiezas por barrido mecánico en seco.
- d) Se impedirá en todo momento la intrusión en la red de alcantarillado de sustancias tipificadas como prohibidas en la Ordenanza procedentes de las dependencias de la actividad y anejas, en especial, aceites, hidrocarburos, líquidos hidráulicos, sólidos y cualquier otra sustancia o residuo indeseable procedente o generado en las dependencias de la actividad.
- e) Los residuos tipificados como peligrosos se almacenarán en las condiciones que establece la normativa para cada uno de ellos con los cubetos de seguridad necesarios en los casos que se precisen, debiendo ser retirados con la frecuencia adecuada establecida.

### **6.- Valores límite de emisión**

- a) En todo momento se cumplirán los valores límites de emisión para los distintos contaminantes, así como las prohibiciones de vertido de sustancias reflejadas en el título IV subtítulo II de la vigente Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental del Ayuntamiento de Toledo (Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 237 de 16 de octubre de 2009).
- b) No se permitirá la dilución de efluentes con aguas limpias para conseguir cumplir con los valores límite de emisión establecidos en la Ordenanza.
- c) Los valores límite de emisión podrán ser ajustados a condiciones más restrictivas en la presente autorización en caso de necesario por cambios en la normativa legal aplicable o impacto técnico o ambiental producido en el sistema de colectores, o cualquier circunstancia que se pueda presentar que así lo justifique.
- d) Para facilitar las inspecciones y comprobaciones periódicas que puedan ser realizados por parte de los Servicios Técnicos municipales para comprobar la calidad del vertido, se deberá mantener operativa en todo momento la arqueta o pozo final de control previo a la descarga a la red de alcantarillado municipal.

### **7.- Sustancias Peligrosas**

No se contempla la utilización en el proceso productivo o de la actividad de sustancias peligrosas enumeradas en los anexos IV y V del Real Decreto 817/2015 de 11 de septiembre por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

#### 8.- Otros condicionantes

- No se contempla existencia de fuentes de suministro de agua más que la red de abastecimiento municipal. Cualquier otra fuente de abastecimiento queda fuera del alcance de esta autorización y deberá regularizarse, en caso de existencia.
- Los vertidos contendrán exclusivamente las aguas residuales especificadas en esta autorización y sometidas a los tratamientos correctores y plan de funcionamiento que se contemplen en la misma.
- Las posibles emisiones canalizadas al río Tajo a través de los colectores de aguas pluviales deberán mantener en todo momento esta condición y no incorporar sustancias o carga contaminante alguna ajena a su propia naturaleza de escorrentía de lluvia.
- Queda expresamente prohibido el vertido superficial en registros de la red de aguas pluviales de la actividad de cualquier agua de naturaleza residual, debiéndose también ser consideradas aguas residuales las escorrentías superficiales que puedan ser contaminadas por procesos, residuos o depósito de los mismos. En su caso, esas aguas se integrarán en las corrientes de aguas residuales/fecales y deberán ser tratadas previamente a su vertido revisándose la presente autorización si se constatará esa circunstancia.
- El titular del vertido queda obligado a la indemnización y reparación de los daños ocasionados al sistema general de alcantarillado municipal y su funcionamiento por los vertidos irregulares que se pudieran emitir, sin perjuicio de lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, del cumplimiento de las obligaciones señaladas en los puntos anteriores y de la responsabilidad que corresponda en cualquier otro ámbito.
- La autorización queda sujeta a las disposiciones vigentes o que se dicten durante su vigencia en materia ambiental, tasas, precios públicos, o cualquier otro ámbito de aplicación.

#### 9.- Funcionamiento de emergencia

En caso de vertido accidental o en cualquier otro supuesto que por fuerza mayor tuviera que verse de forma no autorizada, se deberá solicitar la oportuna autorización, si fuera posible, al Ayuntamiento de Toledo, antes de efectuar el vertido. En todo caso se comunicará inmediatamente la incidencia y se tomarán todas las medidas posibles para minimizar el impacto que pudiera producirse, debiendo documentar el episodio e informar del mismo al Ayuntamiento de Toledo.

#### 10.- Vigencia

La presente autorización de vertido se emite con carácter intransferible en cuanto a la Razón social, actividades, procesos e instalaciones se refiere, y tiene un período de validez de **CINCO AÑOS**, pudiendo ser renovada a petición del interesado por períodos sucesivos de igual duración.

#### 11.- Modificación y revocación

- a) Si el funcionamiento real de la actividad demostrase que las condiciones de vertido autorizadas son insuficientes para el cumplimiento de las limitaciones y prohibiciones de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, el Ayuntamiento de Toledo procederá a la revisión de la autorización de vertido y podrá exigir al titular autorizado a que proceda a la implantación de elementos, sistemas, técnicas de tratamiento o pautas de gestión complementarias o alternativas que sean necesarios para garantizar los objetivos de calidad fijados para el efluente.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- b) Igualmente se iniciará una revisión de oficio de la autorización de vertido en caso de cambio de normativa de aplicación que afecte a los objetivos de calidad a alcanzar por el efluente.
- c) Sin perjuicio del régimen disciplinario y sancionador que especifica la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental el cual le es de aplicación en toda su extensión, serán causas de suspensión de la autorización de vertido:
- El incumplimiento de los condicionantes de la autorización, especialmente lo que respecta a los plazos establecidos para inicio de expediente de Autorización Ambiental Integrada
  - Las establecidas en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental.
  - Incumplimiento de obligaciones de notificación y comunicación al Ayuntamiento que se establezcan.
  - El incumplimiento reiterado de las condiciones de vertido en lo que respecta a limitaciones y prohibiciones.
  - Cualquier cambio de titularidad, traspaso o cambio de actividad de los locales existentes.

#### **12.- Licencia o certificación de conformidad de la actividad**

Las medidas correctoras y de funcionamiento que resultan de esta autorización de vertido se consideran vinculadas a la licencia o certificación de conformidad de la actividad, complementando las que pudieran haberse dispuesto para la misma en el correspondiente expediente urbanístico.

#### **13.- Competencia**

La competencia municipal que regula esta autorización será ejercida por la Alcaldía Presidencia, y por delegación, la Concejalía de Obras, Servicios, Agenda Urbana y Transición Ecológica y Relaciones Institucionales, pudiendo exigir, de oficio o a instancia de parte, en el marco de las competencias que establece la legislación vigente, la realización de inspecciones, el establecimiento de cuantas medidas sean necesarias y aplicar las sanciones correspondientes en caso de incumplirse lo establecido en la presente autorización.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta reseñada.**

**3.3) EXPTE: AMA-0109/2021NÚMERO: 8881.- AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL A LA EMPRESA “SUINCE S.L.”.- En relación con la solicitud objeto del citado expediente, el Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente emite informe-propuesta cuyo tenor literal dice:**

#### **“Antecedentes**

- I. **El Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas considera “Vertidos”** los que se realizan directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada, considerando prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la **previa autorización administrativa**.

- II. **El RD 849/1986, de 11 de abril que aprueba Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio**, modificado por El Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo y por el RD 638/2016, establece, en su artículo 245, la prohibición de vertidos directos o indirectos de las aguas residuales susceptibles de contaminar el Dominio Público Hidráulico salvo que cuente con autorización previa, correspondiendo al Ayuntamiento de Toledo otorgar dicha autorización en el caso de vertidos indirectos a través de colectores de su ámbito municipal.
- III. **La Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental de Toledo**, en su Título IV relativo a la Contaminación hidráulica y condiciones de vertido de aguas residuales no domésticas, establece que la evacuación de las mismas a través de alguno de los elementos del sistema de saneamiento y/o depuración municipal requiere autorización municipal expresa, como requisito necesario incluido en la licencia de funcionamiento de las actividades comerciales o industriales implantadas en el municipio.
- IV. Las autorizaciones de los vertidos al río Tajo procedentes de las EDARs Municipales que la Confederación Hidrográfica del Tajo ha otorgado al Ayuntamiento de Toledo, obliga a disponer de un plan de saneamiento y control de vertidos a colectores municipales, así como a informar a la Administración hidráulica sobre la existencia de vertidos en los colectores locales de sustancias tóxicas y peligrosas reguladas por la normativa sobre calidad de las aguas.
- V. Con fecha 9 de abril de 2021 se recibe en esta Adjuntía solicitud de autorización de vertido remitida por representante de la empresa. Junto con la solicitud se adjunta declaración de vertido según modelo establecido al efecto.
- VI. Según los datos de la declaración de vertido, la empresa SUINCE S.L., dedica su actividad a Venta de suministros industriales , en sus instalaciones de la Calle Río Jarama nº 29 del Polígono Industrial Santa María de Benquerencia, no disponiendo de procesos productivos generadores de vertidos industriales con presencia de contaminantes específicos y generando aguas residuales procedentes de aseos, vestuarios y limpiezas generales exclusivamente.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- VII.** Con fecha 15 de septiembre de 2021 se recibe informe de TAGUS S.I, concesionaria del Servicio de distribución de agua potable y mantenimiento de alcantarillado en el que se comunica la existencia de acometida de aguas residuales con conexión a red interior unitaria, así como abastecimiento exclusivo de la red de agua potable de la zona ajustándose dichas acometidas a la normativa municipal, aunque no existiendo acometida de pluviales en una zona con red separativa considerándose éste un problema estructural.
- VIII.** El titular de la actividad declara no ser productor de residuos peligrosos ni utilizar entre sus procesos sustancias peligrosas enumeradas en los anexos IV y V del Real Decreto 817/2015 de 11 de septiembre por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.
- IX.** Por parte de técnicos de esta Adjuntía se ha realizado visita de inspección a las instalaciones en el ámbito del expediente de licencia de apertura AA-2018-0363 el 20 de abril de 2021, informándose favorablemente las instalaciones de vertido vinculadas a la actividad.

Sobre la base de los antecedentes expuestos, teniendo en cuenta la documentación técnica presentada por la empresa junto a la solicitud de renovación, y considerando que se cumple esencialmente lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental en materia de vertidos, el Jefe de Adjuntía de Medio Ambiente formula ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo la siguiente

### **PROPUESTA**

**Conceder autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal, en los términos fijados en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, a la empresa SUINCE S.L. con los siguientes condicionantes:**

#### **1.- Datos del titular**

Nombre o Razón social: **SUINCE S.L.**  
C.I.F.: **B452712169**  
Domicilio: **C/ RÍO JARAMA, 29**

#### **2.- Datos del Vertido**

Nombre o Razón social: **SUINCE SL.**  
Ubicación: **C/ RÍO JARAMA, 29**  
Colector de vertido: **P112 POLÍGONO JARAMA ANTERIOR TALLERES**  
EDAR: **SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA**  
Naturaleza: **Urbana, asimilable a doméstica procedente de aseos vestuarios y limpiezas generales y lavado de animales**  
Red interna: **Unitaria**  
Caudal de vertido: **120 m<sup>3</sup>/año**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### **3.- Alcance**

El alcance de la autorización de vertido incluye la red de colectores municipales de aguas residuales, y de aguas pluviales, con las limitaciones y condiciones de uso específicas aplicables a cada una de las redes.

### **4.- Tratamiento de las aguas residuales**

Por su naturaleza, no se contemplan dispositivos de dispositivos de tratamiento de las aguas residuales generadas en caso de detectarse desviaciones en las características del vertido que desvirtuasen dicha condición, se implementarán las medidas correctoras que procedan para adecuar el vertido a las especificaciones de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental.

### **5.- Tratamientos preventivos**

- Se dispondrá de una cantidad adecuada de material de neutralización rápida de vertidos accidentales como sepiolita o absorbentes similares.
- Aunque la red interior es unitaria, en caso necesario se deberá proteger la red periférica de evacuación de aguas pluviales de la intrusión de cualquier tipo de vertido, residuo o sustancia, distinta de la propia agua de lluvia, debiéndose cuidar en este caso la no contaminación del flujo de agua pluvial.
- Se impedirá en todo momento la intrusión en la red de alcantarillado de sustancias tipificadas como prohibidas en la Ordenanza procedentes de las dependencias de la actividad y anejas, en especial, aceites, hidrocarburos, líquidos hidráulicos, sólidos y cualquier otra sustancia o residuo indeseable procedente o generado en las dependencias de la actividad.

### **6.- Valores límite de emisión**

- En todo momento se cumplirán los valores límites de emisión para los distintos contaminantes, así como las prohibiciones de vertido de sustancias reflejadas en el título IV subtítulo II de la vigente Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental del Ayuntamiento de Toledo (Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 237 de 16 de octubre de 2009).
- No se permitirá la dilución de efluentes con aguas limpias para conseguir cumplir con los valores límite de emisión establecidos en la Ordenanza.
- Los valores límite de emisión podrán ser ajustados a condiciones más restrictivas en la presente autorización en caso de necesario por cambios en la normativa legal aplicable o impacto técnico o ambiental producido en el sistema de colectores, o cualquier circunstancia que se pueda presentar que así lo justifique.
- Para facilitar las inspecciones y comprobaciones periódicas que puedan ser realizados por parte de los Servicios Técnicos municipales para comprobar la calidad del vertido, se deberá mantener operativa en todo momento la arqueta o pozo final de control previo a la descarga a la red de alcantarillado municipal.

### **7.- Sustancias Peligrosas**

No se contempla la utilización en el proceso productivo o de la actividad de sustancias peligrosas enumeradas en los anexos IV y V del Real Decreto 817/2015 de 11 de septiembre por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.

### **8.- Otros condicionantes**

- No se contempla existencia de fuentes de suministro de agua más que la red de abastecimiento municipal. Cualquier otra fuente de abastecimiento queda fuera del alcance de esta autorización y deberá regularizarse, en caso de existencia.**
- Los vertidos contendrán exclusivamente las aguas residuales especificadas en esta autorización y sometidas a los tratamientos correctores y plan de funcionamiento que se contemplen en la misma.
- Las posibles emisiones canalizadas al río Tajo a través de los colectores de aguas pluviales deberán mantener en todo momento esta condición y no incorporar sustancias o carga contaminante alguna ajena a su propia naturaleza de escorrentía de lluvia.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-15/12/2021

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 30

FECHA DE FIRMA: 27/12/2021  
HASH DEL CERTIFICADO: 442EDDAE953C5EF1E85C8551CAF7DB55A30A33A  
19CF0B1ED422AE54E53449F4A9B6A28719701E72

VERIFICACIÓN: 45071DD0C2811C0622A4A03042BE

PUESTO DE TRABAJO: Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo  
Vicealcalde

NOMBRE: NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS  
José Pablo Sabrido Fernández

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.ayuntamiento.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DD0C2811C0622A4A03042BE



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Queda expresamente prohibido el vertido superficial en registros de la red de aguas pluviales de la actividad de cualquier agua de naturaleza residual, debiéndose también ser consideradas aguas residuales las escorrentías superficiales que puedan ser contaminadas por procesos y residuos o depósito de los mismos. Esas aguas se integrarán en las corrientes de aguas residuales/fecales y deberán ser tratadas previamente a su vertido revisándose en su caso la presente autorización.
- El titular del vertido queda obligado a la indemnización y reparación de los daños ocasionados al sistema general de alcantarillado municipal y su funcionamiento por los vertidos irregulares que se pudieran emitir, sin perjuicio de lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, del cumplimiento de las obligaciones señaladas en los puntos anteriores y de la responsabilidad que corresponda en cualquier otro ámbito.
- La autorización queda sujeta a las disposiciones vigentes o que se dicten durante su vigencia en materia ambiental, tasas, precios públicos, o cualquier otro ámbito de aplicación.

#### 9.- Funcionamiento de emergencia

En caso de vertido accidental o en cualquier otro supuesto que por fuerza mayor tuviera que verse de forma no autorizada, se deberá solicitar la oportuna autorización, si fuera posible, al Ayuntamiento de Toledo, antes de efectuar el vertido. En todo caso se comunicará inmediatamente la incidencia y se tomarán todas las medidas posibles para minimizar el impacto que pudiera producirse, debiendo documentar el episodio e informar del mismo al Ayuntamiento de Toledo.

#### 10.- Vigencia

La presente autorización de vertido se emite con carácter intransferible en cuanto a la Razón social, actividades, procesos e instalaciones se refiere, y tiene un período de validez de **CINCO AÑOS**, pudiendo ser renovada a petición del interesado por períodos sucesivos de igual duración.

#### 11.- Modificación y revocación

I. Si el funcionamiento real de las actividades demostrase que las condiciones de vertido autorizadas son insuficientes para el cumplimiento de las limitaciones y prohibiciones de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, el Ayuntamiento de Toledo procederá a la revisión de la autorización de vertido y podrá exigir al titular autorizado a que proceda a la implantación de elementos, sistemas, técnicas de tratamiento o pautas de gestión complementarias o alternativas que sean necesarios para garantizar los objetivos de calidad fijados para el efluente.

II. Igualmente se iniciará una revisión de oficio de la autorización de vertido en caso de cambio de normativa de aplicación que afecte a los objetivos de calidad a alcanzar por el efluente.

- Sin perjuicio del régimen disciplinario y sancionador que especifica la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental el cual le es de aplicación en toda su extensión, serán causas de suspensión de la autorización de vertido:
- El incumplimiento de los condicionantes de la autorización, especialmente lo que respecta a los plazos establecidos para inicio de expediente de Autorización Ambiental Integrada
- Las establecidas en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental.
- Incumplimiento de obligaciones de notificación y comunicación al Ayuntamiento que se establezcan.
- El incumplimiento reiterado de las condiciones de vertido en lo que respecta a limitaciones y prohibiciones.
- Cualquier cambio de titularidad, traspaso o cambio de actividad de los locales existentes.

#### 12.- Licencia o certificación de conformidad de la actividad

Las medidas correctoras y de funcionamiento que resultan de esta autorización de vertido se consideran vinculadas a la licencia o certificación de conformidad de la actividad, complementando las que pudieran haberse dispuesto para la misma en el correspondiente expediente urbanístico.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**13.- Competencia**

La competencia municipal que regula esta autorización será ejercida por la Alcaldía Presidencia, y por delegación, la Concejalía de Obras, Agenda Urbana y Transición Ecológica y Relaciones Institucionales, pudiendo exigir, de oficio o a instancia de parte, en el marco de las competencias que establece la legislación vigente, la realización de inspecciones, el establecimiento de cuantas medidas sean necesarias y aplicar las sanciones correspondientes en caso de incumplirse lo establecido en la presente autorización.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta citada.**

**4º.- AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO DE REDACCIÓN DE PROYECTO, REDACCIÓN DE ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN DE OBRA DE TÉCNICO SUPERIOR, DE LA SENDA DEL TAJO ENTRE EL PUENTE SAN MARTÍN-UNIVERSIDAD (EDUSI) COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO MATEMÁTICOS Y JUICIO VALOR Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.-**

**La titular de la Jefatura del Área de Urbanismo formula propuesta del tenor literal siguiente:**

“Datos del Expediente

<b>Concejalía</b>	Concejal-D. de Urbanismo, Vivienda, Hacienda y Patrimonio
<b>Unidad Gestora</b>	31101 - Servicios Técnicos de Urbanismo
<b>Objeto del contrato</b>	REDACCION DE PROYECTO, DIRECCION DE OBRA Y ESS SENDA DEL TAJO PUENTE S MARTIN-UNIVERSIDAD (EDUSI), COFINANCIADO 80% FONDOS FEDER
<b>Tipo de Contrato</b>	2. Servicios -
<b>Procedimiento</b>	Abierto simplificado Matemáticos y Juicio Valor
<b>Tramitación</b>	Ordinaria
<b>Aplicación presupuestaria</b>	P.P.: 21204 1721 60900; C.P.: 2018.2.OT4.OE1.1.Exp.1
<b>Presupuesto base licitación (IVA incluido)</b>	54450,00 €
<b>Valor estimado</b>	45000,00 €
<b>Duración</b>	Según se indica en el PCAP y el PPT.
<b>Prórroga</b>	NO 0
<b>Modificación prevista</b>	NO
<b>Tipo de licitación</b>	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
<b>Contrato sujeto a regulación armonizada</b>	NO





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y/o Proyecto.

Visto lo anterior, se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO**, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Autorizar la celebración del contrato de REDACCION DE PROYECTO, REDACCIÓN DE ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCION DE OBRA DE TÉCNICO SUPERIOR DE LA SENDA DEL TAJO ENTRE EL PUENTE SAN MARTIN-UNIVERSIDAD (EDUSI) COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), mediante procedimiento Abierto Simplificado Matemáticos y Juicio Valor y tramitación Ordinaria.

**SEGUNDO.-** Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrará por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que asimismo se aprueban de REDACCION DE PROYECTO, REDACCIÓN DE ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCION DE OBRA DE TÉCNICO SUPERIOR DE LA SENDA DEL TAJO ENTRE EL PUENTE SAN MARTIN-UNIVERSIDAD (EDUSI) COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).

**TERCERO.-** Autorizar un gasto por importe máximo de 54450,00 €, desglosado en el régimen de anualidades que se indica en el anexo resultando:

- Importe neto: 45000,00 €
- IVA: 9450,00 €
- Importe total: 54450,00 €”



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

En el expediente consta informe jurídico favorable emitido en fecha 1 de los corrientes por la Secretaría General de Gobierno, así como fiscalización conforme al respecto por parte de la Intervención General Municipal (Rfª 4.141/2021).

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta reseñada.

**5º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON TRAMITACIÓN ORDINARIA, CONVOCADO PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE SUSTITUCIÓN DE DOS ENFRIADORAS Y DOS CALDERAS DE GASOIL EN EL CENTRO SOCIAL POLIVALENTE DEL BARRIO DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA EN TOLEDO, COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020 (Obras 13/21).-**

**Descripción del expediente:**

<b>Concejalía</b>	Concejal-D. de Obras, Servicios e Infraestructuras, Agenda Urbana, Transición Ecológica y Relaciones Institucionales
<b>Unidad Gestora</b>	32104 - Sección Ingeniería Industrial
<b>Objeto del contrato</b>	(IDAE) OBRAS SUSTITUCIÓN DOS ENFRIADORAS Y DOS CALDERAS DE GASOIL EN EL CENTRO SOCIAL POLIVALENTE DEL BARRIO SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA (OBRAS 13/21)
<b>Tipo de Contrato</b>	3. Obras
<b>Procedimiento</b>	Abierto simplificado Matemáticos y Juicio Valor
<b>Tramitación</b>	Ordinaria
<b>Aplicación presupuestaria</b>	P.P.32104/9333/63300; C.P.:2020.2.32104.7
<b>Presupuesto base licitación (IVA incluido)</b>	342.500,02 €
<b>Valor estimado</b>	283.057,87 €
<b>Duración</b>	6
<b>Prórroga</b>	NO
<b>Modificación prevista</b>	NO
<b>Tipo de licitación</b>	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE:** Acuerdo de la Junta de Gobierno de 06/10/2021.

**CONVOCATORIA LICITACIÓN:** Plataforma de Contratación del Sector Público el 08/10/2021.

**CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES:** 29/10/2021.

**PROPOSICIONES FORMULADAS:** SEIS (6).

**ACTA APERTURA SOBRES A:** Junta de Contratación de 4/11/2021.

### ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021.** Tiene este acto por objeto -entre otros- dar cuenta del informe de valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, así como la apertura de los sobres B, de proposición económica/criterios matemáticos, automáticos, presentados para optar a la adjudicación del contrato referenciado.
- Propuesta económica (FASE D) tramitada por la Unidad Gestora del expediente, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario, en la cantidad de 284.275,02 €.
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Rfª 4.282/2021).

**Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar las obras objeto del presente contrato, al resultar la mejor oferta, a favor de la suscrita por HIJOS DE EVARISTO MARTÍN S.A., en los siguientes términos:**

- **Adjudicatario/a:** HIJOS DE EVARISTO MARTÍN S.A. (C.I.F. A45062288)
- **Precio de adjudicación:** 284.275,02 €
- **Importe de adjudicación:**
  - Importe neto: 234.938,03 €
  - IVA (21%): 49.336,99 €
  - TOTAL: 284.275,02 €
- **Duración del contrato:** SEIS (6) meses.
- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada, que contempla lo siguiente:
  - **AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA:** Plazo de garantía ofertado sobre el mínimo de UN (1) año: CUATRO (4) años.
  - **CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DIFICULTADES DE ACCESO AL MERCADO LABORAL:** Personas contratadas a tiempo completo y duración coincidente, al menos, con la ejecución de la obra DOS (2) PERSONAS
  - **ASEGURAMIENTO DE CALIDAD:** 3 % porcentaje del P.E.M.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA,  
EDUCACIÓN Y PATRIMONIO HISTÓRICO**

**6º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE SILLAS Y  
TABLEROS EN RÉGIMEN DE ALQUILER PARA ACTIVIDADES  
CULTURALES Y FESTIVAS”.-**

Sobre la base del informe justificativo elaborado por el Coordinador del Área de Educación, Cultura y Patrimonio Histórico, el Concejal Delegado de dicha Área formula propuesta del tenor literal siguiente:  
“Descripción del Expediente

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	LIQUIDACIÓN A 0 "CONTRATO ALQUILER SILLAS Y TABLEROS PARA ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS"
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	42102/3341/22725
Importe total	0,00 €
Antecedentes/Observaciones	CONTRATO FORMALIZADO CON FECHA 25.05.2018 POR DURACIÓN DE 2 AÑOS Y PRÓRROGA DE 1 AÑO APROBADA EN J.G.L. EL 22.05.2020, POR EL PERÍODO (26.05.2020 A 26.05.2021)
Tercero	***6636** HERNANDEZ SANCHEZ, ANGEL ABRAHAM
Fase del gasto	SF - Sin fase

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente referenciado.”

En el expediente figura informe jurídico favorable emitido en fecha 2 de los corrientes por la Secretaría General de Gobierno, así como fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 4.185/2021)

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta reseñada.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y DEPORTES

### 7º.- LIQUIDACIÓN ANUAL 2020 DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-

#### ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:

1. Solicitud presentada por UNAUTO SL con fecha 25-6-2021 por la liquidación 2020 por importe de 1.074.007,22€, descontado el importe por reequilibrio COVID-19 de 1.428.254,95€.
2. Informe del Gabinete de Estudios Económico-financieros de 01-12-2021, sobre la solicitud de liquidación presentada por UNAUTO SL, y cuyas conclusiones son:
  - a. Se informa FAVORABLE con observaciones la revisión de precios del coste/km del 2,6323% correspondiente a 2020, de conformidad con las condiciones del contrato de concesión con UNAUTO SL por los autobuses urbanos, quedando en 2,7302€/km; en consecuencia, la subvención municipal por km pasa a ser de 1,542343€/km recorrido, por el total de los 3.100.000 kms previstos 4.781.263,30€
  - b. La aplicación que tiene esta revisión de precios en la subvención municipal, descontando las subvenciones mensuales del 80% satisfechas a cuenta, los ingresos de las tarifas obtenidos y la subvención directa por el COVID-19 recibida del Ministerio de Hacienda, así como los mayores gastos ocasionados por el COVID-19 y los atrasos por la actualización de las subvenciones certificadas hasta la fecha en 2021, es de:

Concepto	Importe
Liquidación	943.484,17
Mayores gastos Covid-19	68.062,70
Atrasos 2021	73.444,32
Total	1.084.991,19

3. Informe Jurídico de la Secretaría General con fecha 02-12-2021, cuyas conclusiones son:

**“Primera.** – Dado que el contrato se adjudica el 30 de noviembre de 2016 por el Ayuntamiento de Toledo, no es de aplicación lo establecido en el artículo 5 Límite a los costes de mano de obra del Real Decreto 55/2017, sin perjuicio de lo que se ha señalado sobre el nuevo convenio colectivo a suscribir, entre otros, por el contratista

**Segunda.** – Los mayores ingresos, en este caso, derivados de la indemnización concedida mediante **Resolución de la Secretaria General de financiación autonómica y local de 21 de junio de 2021**, tienen naturaleza indemnizatoria, y no ligada a la mejor o peor gestión que haya podido realizar el concesionario, de modo que, el auxilio al contratista, no debe generar un enriquecimiento injusto a favor del contratista, obteniendo mayores ingresos por aplicación del apartado analizado, de la cláusula 28 – INGRESOS DE LA EXPLOTACIÓN, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.

El concesionario deberá acreditar la realidad, efectividad e importe de los daños causados por COIV-19.

**Tercera.** – Se suscribe el análisis que realiza el Informe de Sr. Economista, y, en consecuencia, la cuantificación de la liquidación anual de 2020 y la valoración definitiva de la indemnización COVI-19.”



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

4. Informe complementario del Gabinete de Estudios económico-Financieros de fecha 13-12-2021, respecto a la documentación justificativa presentada por UNAUTO SL por la indemnización por los mayores gastos por COVID-19.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 4.485/2021)
6. Propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Movilidad.

**Por cuanto a lo que antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

1. Aprobar una subvención por importe de 1.084.991,19€ a favor de Unión de Autobuses Urbanos S.L. (UNAUTO S.L.) por la revisión de precios y posterior liquidación correspondiente al ejercicio 2020, **por el contrato de gestión del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros de la ciudad de Toledo**, en concepto de la aportación municipal al déficit de explotación regulada en la cláusula 30 del Pliego de Prescripciones Técnicas; para cuyo fin existe crédito suficiente en la partida presupuestaria 22301/4411/47902 del vigente Presupuesto 2021.

En la liquidación se ha tenido en cuenta la indemnización satisfecha a UNAUTO S.L. proveniente del Ministerio de Hacienda y que fue aprobada por la Junta de Gobierno con fecha 10-11-2021 por importe de 1.350.945,60€.

2. Aprobar la revisión de precios del ejercicio 2020 del 2,6323%, aplicable a partir del 01-01-2021 de los siguientes conceptos:
  - Coste revisado Km recorrido: 2,7302€/km.
  - Subvención del Ayuntamiento: 1,542343€/km.

#### **8º.- REEQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA REGULACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (ORA) Y RETIRADA DE VEHÍCULOS (GRÚA) EN LA CIUDAD DE TOLEDO POR EL COVID-19.-**

En relación a la solicitud de 03-08-2020 suscrita por D. José Antonio Sobrino García, en nombre y representación de la mercantil ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U. (EYSA), adjudicataria de la gestión y explotación del servicio público de estacionamiento regulado de vehículos (O.R.A.) y la retirada de vehículos de la vía pública (grúa) en la ciudad de Toledo, en régimen de concesión administrativa; sobre reequilibrio económico del periodo comprendido entre el 16 de marzo y el 1 de junio de 2020, por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados como consecuencia de las medidas adoptadas para paliar los efectos provocados por la pandemia "COVID-19".



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Visto el informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno, así como los elaborados por el Gabinete de Estudios Económico-Financieros y la fiscalización de conformidad realizada por la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 4.489/2021.

**En consonancia con la propuesta formulada por la Concejalía Delegada del Área de Movilidad sobre la base de cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

1. **Aprobar la ampliación del plazo** de concesión del contrato suscrito con la mercantil ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U. (EYSA) para la gestión y explotación del servicio público de estacionamiento regulado de vehículos (O.R.A.) y la retirada de vehículos de la vía pública (grúa) en la ciudad de Toledo; **por un periodo de TRES MESES**, en aplicación del artículo 34.4 del RD-I 8/2020.

2. **Aprobar un reequilibrio económico** a EYSA por el 1<sup>er</sup> Estado de Alarma, o alternativamente la modificación de la cláusula primera del contrato, en caso de que así fuera necesario en aplicación del artículo 34.4 del RD-I 8/2020, por importe de **130.265,99€**.

3. **Reclamar a EYSA** por las certificaciones de junio a septiembre de 2021 **la devolución** derivada de los ingresos mínimos garantizados al Ayuntamiento por la gestión de la ORA, por la aplicación de la garantía de ingresos mínimos de la tasa: **la cantidad de 66.247,50€** (IVA 21% incluido).

## ÁREA DE GOBIERNO DE FONDOS EUROPEOS, PROMOCIÓN ECONÓMICA, INNOVACIÓN, EMPLEO Y TURISMO

**9º.- APROBACIÓN DE PROYECTOS Y PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE A 2021, DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA” (2).-**

**9.1) APROBACIÓN DEL PROYECTO “LÍNEA ESTRATÉGICA 4: MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA” PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN.-** Con fecha 6 de noviembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Orden TER/1204/2021, de 3 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2021, de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Mediante esta orden se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2021 de subvenciones dirigidas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, destinada a los municipios de más de 50.000 habitantes, así como los de población inferior que tengan la consideración de capital de provincia.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta orden se enmarcan en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), instrumento de financiación orientado a los resultados, hitos y objetivos indicados en el mismo, que resultan vinculantes para todas las administraciones públicas participantes. De manera específica, estas bases reguladoras se dictan en desarrollo del Componente 11, Inversión 3, del mencionado PRTR.

El artículo 5.2.d) de la citada Orden Ministerial TER/1204/2021 de 3 de noviembre, establece como líneas estratégicas subvencionables, entre otras:

*-"Línea estratégica 4. Infraestructuras digitales.*

*Actuaciones subvencionables:*

- i. Cloud y Centros de proceso de datos (CPD) sostenibles. Adopción de soluciones cloud e infraestructuras sostenibles, contemplando migración de infraestructuras heredadas a nuevas soluciones que aporten mayor eficacia y eficiencia a través de la automatización de los procesos de gestión y provisión.*
- ii. Implantación de puestos de trabajo inteligentes. Provisión de puestos de trabajo de nueva generación con movilidad y herramientas colaborativas que maximicen la productividad de los empleados públicos y habiliten su trabajo no presencial".*

El presente acuerdo se fundamenta en la exigencia de presentar, como parte de la documentación complementaria que ha de acompañarse a la solicitud de la ayuda, un Certificado de la entidad local solicitante, del acuerdo o resolución adoptado por el órgano competente, que haga expresa referencia a los extremos a que se refiere el artículo 15.3.c) de la convocatoria.

**En consonancia con la propuesta formulada por la Jefatura de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones -con la conformidad de la Concejalía Delegada de dicho Área-, en atención a las competencias atribuidas, en virtud del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.- La aprobación del proyecto "Línea estratégica 4: Modernización de la infraestructura tecnológica" para el que se solicita la subvención.**





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO.-** La participación y aceptación del procedimiento regulado en esta "Orden TER/1204/2021, de 3 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2021, de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" y la solicitud de la subvención.

**TERCERO.-** Asumir el compromiso de que el Ayuntamiento de Toledo dispondrá de todos los recursos humanos, técnicos y presupuestarios necesarios para ejecutar el proyecto aprobado y para garantizar su operatividad durante el periodo de durabilidad.

**CUARTO.-** Asumir el compromiso de que el Ayuntamiento de Toledo, a lo largo de todo el procedimiento, adoptará medidas eficaces y proporcionadas para evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, y desarrollará las actuaciones que sean precisas, para dar pleno cumplimiento y satisfacción a las obligaciones que corresponden a la entidad beneficiaria, y en particular, a las enunciadas en el artículo 4 de la citada Orden TER/1204/2021 de 3 de noviembre.

**9.2) APROBACIÓN DEL PROYECTO "LÍNEA ESTRATÉGICA 2: MEJORA DE LOS PROCESOS DE ATENCIÓN CIUDADANA" PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN.-** Con fecha 6 de noviembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Orden TER/1204/2021, de 3 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2021, de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Mediante esta orden se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2021 de subvenciones dirigidas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, destinada a los municipios de más de 50.000 habitantes, así como los de población inferior que tengan la consideración de capital de provincia.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta orden se enmarcan en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), instrumento de financiación orientado a los resultados, hitos y objetivos indicados en el mismo, que resultan vinculantes para todas las administraciones públicas participantes. De manera específica, estas bases reguladoras se dictan en desarrollo del Componente 11, Inversión 3, del mencionado PRTR.

El artículo 5.2.b) de la citada Orden Ministerial TER/1204/2021 de 3 de noviembre, establece como líneas estratégicas subvencionables, entre otras:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

–*Línea estratégica 2. Operaciones inteligentes.*

*Actuación subvencionable: Automatización de servicios.*

*Automatización inteligente de los procesos de prestación de los servicios más utilizados por ciudadanos y empresas, empleando tecnologías basadas en inteligencia artificial, gestión inteligente de procesos, robotización de procesos o similares, para obtener una reducción de tiempos de tramitación y una mejora del servicio.”*

El presente acuerdo se fundamenta en la exigencia de presentar, como parte de la documentación complementaria que ha de acompañarse a la solicitud de la ayuda, un Certificado de la entidad local solicitante, del acuerdo o resolución adoptado por el órgano competente, que haga expresa referencia a los extremos a que se refiere el artículo 15.3.c) de la convocatoria.

**En consonancia con la propuesta formulada por la Jefatura de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones -con la conformidad de la Concejalía Delegada de dicho Área-, en atención a las competencias atribuidas, en virtud del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** La aprobación del proyecto “Línea estratégica 2: Mejora de los procesos de atención ciudadana” para el que se solicita la subvención.

**SEGUNDO.-** La participación y aceptación del procedimiento regulado en esta “Orden TER/1204/2021, de 3 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2021, de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” y la solicitud de la subvención.

**TERCERO.-** Asumir el compromiso de que el Ayuntamiento de Toledo dispondrá de todos los recursos humanos, técnicos y presupuestarios necesarios para ejecutar el proyecto aprobado y para garantizar su operatividad durante el periodo de durabilidad.

**CUARTO.-** Asumir el compromiso de que el Ayuntamiento de Toledo, a lo largo de todo el procedimiento, adoptará medidas eficaces y proporcionadas para evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, y desarrollará las actuaciones que sean precisas, para dar pleno cumplimiento y satisfacción a las obligaciones que corresponden a la entidad beneficiaria, y en particular, a las enunciadas en el artículo 4 de la citada Orden TER/1204/2021 de 3 de noviembre.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

### 10º.- ALEGACIONES PRESENTADAS AL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE TRIBUTOS MUNICIPALES NÚMEROS 1, 3, 4 Y 6 Y DE PRECIOS PÚBLICOS NÚMERO 2, PARA EL AÑO 2022.-

El Excmo. Ayuntamiento de Toledo en sesión ordinaria de 21 de octubre de 2021, adoptó acuerdo sobre aprobación inicial de modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de tributos municipales números 1, 3, 4 y 6 y de precios públicos número 2, para el año 2022.

El citado acuerdo y las correspondientes modificaciones de las Ordenanzas Fiscales ha sido expuesto en el talón de edictos de este Ayuntamiento durante treinta días hábiles y el anuncio de exposición del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia número 204, de 25 de octubre, terminando el plazo para presentar reclamaciones el 9 de diciembre de 2021.

Consta según certificado expedido por el Secretario General del Gobierno que en el citado periodo se presentaron las siguientes reclamaciones:

- Presentada por D. Ángel Nicolás García, presidente de la Federación Empresarial Toledana, referida a la Ordenanza Fiscal número 1, 3, 4, 9 y 14.
- Presentada por D. Valentín Salamanca Moreno, secretario de la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Toledo, referida a la Ordenanza Fiscal número 1, 3 y 14.

**Conocidas las reclamaciones presentadas y la propuesta técnica, visto los informes emitidos, y en consonancia con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado de Hacienda; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 del Reglamento Orgánico del Pleno, acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.- Inadmitir, por versar sobre contenido de ordenanzas fiscales que no están incluidas en el expediente de aprobación provisional de modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de tributos municipales números 1, 3, 4 y 6 y de precios públicos número 2, para el ejercicio 2022, aprobado provisionalmente por acuerdo plenario de 21 de octubre de 2021; las presentadas por:**

- La Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Toledo respecto de la ordenanza fiscal número 9 reguladora de la tasa por la actividad de control de apertura de establecimientos comerciales y mercantiles, número 14, reguladora del impuesto de actividades económicas., número 21, reguladora de la tasa por aprovechamientos especiales y utilización del dominio público local, número 22 reguladora de la tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública y

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-15/12/2021

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 43

FECHA DE FIRMA: 27/12/2021  
29/12/2021  
HASH DEL CERTIFICADO: 442EDDAE985C5EF1E85C8551CAF7DB355A30A33A  
19CF0B1ED422AE54E53449F4A9B6A28719701E72

PUESTO DE TRABAJO: Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo  
Vicealcald

NOMBRE: NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS  
José Pablo Sabrido Fernández

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C2811C0622A4A03042BE



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

número 30 reguladora de la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos sólidos urbanos de la ciudad de Toledo.

- La Federación Empresarial Toledana respecto de las ordenanzas fiscales número 9, reguladora de la tasa por la actividad municipal de control de la apertura de establecimientos industriales y mercantiles y número 14, reguladora del impuesto sobre actividades económicas.

**SEGUNDO.-** Desestimar las alegaciones presentadas por la Federación Empresarial Toledana respecto a:

- **Ordenanza fiscal número 1**, reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, en lo que se refiere al artículo 4.6, por cuanto la nueva redacción amplía el beneficio a todas las fincas en las que se lleve a cabo la instalación con independencia de su uso y actividad económica, que es precisamente lo que la Federación solicita. Y respecto del artículo 4.8 por contravenir lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Por último, sobre el artículo 4.4 no se considera ni oportuno ni conveniente aplicar los términos propuestos en la alegación.
- **Ordenanza fiscal número 3**, reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica, por cuanto el mantenimiento de los apartados 2 y 3 es incompatible con la nueva redacción, y la disposición transitoria que se propone es innecesario por cuanto los beneficios fiscales de los vehículos adquiridos en el año 2021 solicitados, es de aplicación lo estipulado en la ordenanza fiscal vigente.
- **Ordenanza fiscal número 4**, reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, respecto de nuevas bonificaciones, bien con motivo de obras derivadas de la pandemia Covid, o de manera independiente en función de la inversión realizada, por contravenir lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En cuanto al artículo 3.8 no se considera ni oportuno ni conveniente aplicar los términos propuestos en la alegación

**TERCERO.-** Desestimar las alegaciones presentadas por la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Toledo respecto de las ordenanzas número 1 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles y número 3 reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica, por contravenir lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**11º.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, PARA SU ADAPTACIÓN A LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES.-**

**Documentación que integra el expediente:**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

1. **Proyecto de modificación de Ordenanzas** que se eleva a la Junta de Gobierno por la Concejalía titular del Área de Gobierno de Hacienda, para su aprobación y posterior remisión al Pleno de la Corporación (órgano competente); con exposición de motivos y texto resultante de la nueva ordenanza fiscal.
2. **Informe-propuesta emitido por la Jefatura de Servicio de Gestión Tributaria** en el que detalla el procedimiento administrativo para su aprobación por el Pleno de la Corporación y posterior entrada en vigor una vez se publique en el BOP el acuerdo definitivo y propuesta del texto íntegro de la ordenanza fiscal.
3. **Informe de sostenibilidad emitido por la Tesorera Municipal.**

**A la vista de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.** - Aprobar en sus propios términos el Proyecto de Modificación de la ordenanza fiscal número 2, reguladora del impuesto sobre el valor de los terrenos de naturaleza urbana.

**SEGUNDO.** - Remitir el expediente a la Secretaria General del Pleno en orden a la tramitación que proceda y posterior elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación inicial.

#### **12º.- MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.-**

Sobre la base del informe jurídico elaborado por el Jefe de Servicio de Régimen Interior, el Concejal Delegado de dicho Área suscribe propuesta atendiendo a las formuladas por las diferentes Concejalías y Unidades Administrativas, y una vez estudiadas las modificaciones en la Mesa General de Negociación de 2 de diciembre de 2021. **En consonancia con dicha propuesta, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.** Modificar la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento en los términos siguientes:

#### **ÁREA DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA:**

- **CENTRO MUNICIPAL DE INFORMÁTICA.**
  - Se crea una plaza más de “TÉCNICO/A SUPERIOR EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (AE/A1-A2/24/CE: 19.504,08)”; puesto abierto a otras AAPP; sistema de provisión por concurso singularizado de méritos.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- **SECRETARÍA GENERAL**
- Se crea el puesto de trabajo de “JEFE/A DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA/SERVICIOS GENERALES (AG/C1-C2/18/CE: 11.288,04)”.

#### **ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y PATRIMONIO HISTÓRICO:**

- Se crea una plaza más en el puesto de trabajo de “AUXILIAR DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS (AE/C1/21/CE: 11,288,04)”, sistema de provisión por concurso de méritos.

#### **ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: CONCEJALÍA DELEGADA DE OBRAS, SERVICIOS MEDIAMBIENTALES Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA.**

- Se crea el puesto de trabajo de “SUPERVISOR EXPLOTACIÓN SERVICIO DE AGUAS (AE/C1/21/CE: 11.288,04)”.

#### **ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL:**

- Se crean 2 plazas más en el puesto de trabajo de “AUXILIAR ADMINISTRATIVO (AG/C2/18/CE:7821,60)”.

**SEGUNDO.** Publicar las modificaciones que al presente se aprueban en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

#### **13º.- REVISIÓN TEMPORAL DEL CANON Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE “AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE TREN TURÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO”.-**

En relación con el asunto de que se deja hecha referencia en el epígrafe, la Secretaría General de Gobierno emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

##### **I. “ANTECEDENTES DE HECHO:**

**Primero.-** Contrato formalizado el 6 de noviembre de 2017 relativo a la “Autorización administrativa para la explotación de Tren Turístico en el municipio de Toledo” con TRAINVISIÓN SPAIN, S.L. por un plazo de duración de CINCO (5) AÑOS con posibilidad de prórroga por UNO (1) más, SEIS (6) AÑOS en total incluido la prórroga y cuyo precio de ocupación es de 611.125 €/anuales más IVA. El expresado canon/precio del contrato lo abona el contratista al Patronato Municipal de Turismo de Toledo. El contrato, además del precio, señala determinados compromisos de ejecución a favor del Patronato Municipal de Turismo.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**Segundo.-** Con fecha 14 de marzo de 2020 y mediante Decreto núm. 1823/2020, el Ayuntamiento, - al amparo de adopción de medidas decretadas por el Estado ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el “COVID -19”-, se ordenó a la empresa referenciada el cese de la actividad.

**Tercero.-** Con fecha 29 de abril de 2020 la Junta de Gobierno aprueba la suspensión temporal del contrato desde el 14.03.2020 y la suspensión del cobro de los recibos pertinentes hasta que pueda reanudarse la ejecución del contrato, previa comunicación del órgano de contratación y con los efectos de futuro que procedan.

**Cuarto.-** Solicitud del contratista de fecha de entrada en el registro general el 07.09.2020 solicitando reiniciar la actividad del tren turístico, autorizando provisionalmente la circulación de vehículos afectos al contrato, como parte de la estrategia a seguir para recuperar la normalidad en la Ciudad de Toledo, además de servir a su vez para la adquisición de la información y datos que se precisan para evaluar una posible modificación del contrato actualmente vigente.

**Quinto.-** Las alegaciones presentadas por parte del contratista son en los siguientes términos:

- La propuesta no determina la forma y cuantía de la modificación, debiéndose expresar de manera clara y precisa.
- Es necesario concretar el plazo de la modificación propuesta, vinculándose a la recuperación de un nº determinado de usuarios del servicio.
- Propone concretar la metodología de determinación del canon, y tal efecto efectuar liquidación semestral.
- Considera procede restablecer el equilibrio económico del contrato, calificando la situación de emergencia sanitaria COVID-19 como fuerza mayor.
- Cuestiona el punto de salida de los trenes.

**Sexto.-** Con fecha de 25 de octubre de 2020 se publica en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, que posteriormente es prorrogado hasta el día 9 de mayo de 2021, mediante el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020.

**Séptimo.-** Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de 16 de junio de 2021, en los siguientes términos:

**“Primero.** - Autorizar el reinicio de la actividad para la ejecución del contrato de “Autorización administrativa para la explotación de Tren Turístico en el municipio de Toledo”.

**Segundo.** - Aprobar la modificación número uno no prevista del Contrato, con el objeto de fijar, con carácter temporal, el canon variable por expedición en el importe de 24,42 euros, tal y como se indica en el Informe emitido por el



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

*Economista Municipal, quedando el número de expediciones a realizar al criterio de la concesionaria conforme evolucione la crisis, previa comunicación al Ayuntamiento.*

*Dicha modificación temporal del canon variable subsistirá hasta tanto se alcancen las previsiones del contratista reflejadas al respecto en su estudio económico.”*

**Octavo.** – Acta de reinicio de actividad de fecha 18 de junio de 2021.

**Noveno.** – **Recurso de reposición** interpuesto por TRAINVISION SPAIN, S.L. en 8 de mayo de 2021 sobre disconformidad con la modificación nº 1 no prevista del contrato por considerarla incompleta, alegando resumidamente:

-Respecto de la duración del plazo concesional, que no se observa en la Modificación número uno no prevista del contrato que en ningún momento se aborda la duración del plazo concesional y cómo la misma habría de verse afectada por la actual situación de crisis sanitaria mundial que actualmente se sigue viviendo y que ha alterado el régimen económico del contrato.

Por esta parte se considera procedente proponer la modificación del contrato en lo que al plazo se refiere, solicitando su ampliación en los términos previstos en el artículo 282 del TRLCSP para con ello favorecer el restablecimiento del equilibrio económico del mismo.

-Respecto del cómputo del plazo tras la suscripción del acta de reinicio de actividad, que el cómputo del plazo del contrato debería reanudarse, sí y sólo sí, en el momento en el que se alcance el régimen de explotación previsto en el Anexo del Informe Económico empleado para determinar la modificación económica del contrato. Es decir, que el cómputo del plazo del contrato, tras su suspensión el 14 de marzo de 2020, debería reanudarse a partir del momento en el que se lleguen a prestar 21 expediciones diarias y en ningún caso tras la suscripción del acta de reinicio del 18 de junio de 2021.

**Décimo.**– Oficio notificado al contratista el 1 de septiembre de 2021 relativo al recurso de reposición interpuesto al objeto de que se concrete el “petitum” del recurso interpuesto.

**No se ha obtenido contestación al respecto.**

**Decimoprimer.**– Sucesivos escritos presentados por TRAINVISION SPAIN, S.L., relativos a comunicación de expediciones a realizar e informando de las expediciones realizadas, de fechas de entrada en el Ayuntamiento el 6, 20 y 27 de septiembre, 5, 11, 18 y 25 de octubre y 2 y 8, 16, 22 y 29 de noviembre de 2021.

**Decimosegundo.**– Informe emitido por la Jefatura de Sección de Medio Ambiente y Sanidad Ambiental el 13 de octubre de 2021 del siguiente literal:

*“En relación con la solicitud de informe sobre si persisten las condiciones sanitarias que motivaron el acuerdo de la Junta de Gobierno de 16/06/2021 de reinicio de la actividad del **EXPLOTACION DE TREN TURISTICO** tras la*





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

*finalización del estado de alarma, con motivo de la situación creada por el COVID-19, se informa lo siguiente:*

*La finalización del estado de alarma no supuso el fin de las medidas adoptadas por la situación creada por la pandemia por Covid-19 sino que solo afectaba a la posibilidad de restringir derechos fundamentales como restricciones a la movilidad, permanencia en domicilios o el derecho de reunión sin autorización judicial.*

*Tras la finalización del estado de alarma, las Comunidades autónomas regulan las limitaciones, que sus competencias pueden asumir, en función de la situación sanitaria de cada territorio y así en Castilla la Mancha se publicó el Decreto 55/2021 y sus posteriores modificaciones que regulan todo tipo de actividades aplicando diversas restricciones.*

*El acuerdo de Junta de Gobierno se tomó estando en vigor dicho Decreto el cual establecía limitaciones de aforo y horarios, no obstante, para el transporte sentado, como es el caso, no había limitaciones, aunque si había limitaciones de aforo en instalaciones turísticas como museos y rutas.*

*Con fecha 24/09/2021 fue publicado el Decreto 96/2021 de 23 de septiembre, de la Consejería de Sanidad de Castilla la Mancha sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, el cual, tras la mejoría de la situación sanitaria, levantaba muchas de las restricciones de aforos y horarios que permanecían con los anteriores decretos.*

*Por tanto, la situación sanitaria no es que se mantenga, sino que ha mejorado, con respecto a la que había en la fecha del acuerdo de la Junta de Gobierno por el que se autorizaba el inicio de la actividad del tren turístico, quedando solo, en lo que respecta a la mayoría de las actividades, el uso de la mascarilla en interiores y cuando no se pueda mantener la distancia de seguridad.”*

**Decimotercero.** – Informe del Economista Municipal emitido el 11 de octubre de 2021, del siguiente literal:

***“1. Fecha finalización aplicación canon reducido por expedición debido al COVID-19 aprobado por la J.G. 16-6-2021 por importe de 24,42€.***

*En el informe de este Gabinete de Estudios de 30-12-2020 se propuso el importe reducido del canon de 24,42€/expedición, añadiendo que el canon se mantuviera así hasta pasados tres meses del Estado de Alarma. El citado importe se obtuvo*



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

proporcionalmente al canon anual ofertado de 611.125,00€, aplicando una merma en los ingresos del 50%.

El 2º Estado de Alarma finalizó el 9-5-2021, Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por consiguiente, los tres meses finalizaron el 9-8-2021.

El Acuerdo de la J.G. señaló que la modificación temporal del canon subsistirá hasta tanto se alcancen las previsiones del contratista reflejadas en su estudio económico.

El Gabinete de Estudios considera conveniente que se mantenga hasta el 31-12-2021 el cálculo del canon por expedición, pero en lugar de hacerse por el importe reducido de 24,42€ (-68,44%) se efectuó por el total resultante de la plica, es decir por 77,39€. €. La reducción del canon se calculó con el 50% ingresos y los costes con el 100% de los ofertados. Dicha situación evidentemente no se tiene que haber dado, ni tan siquiera en los momentos peores de la crisis, porque en la gran mayoría de conceptos los costes habrán sido proporcionalmente menores a las expediciones de 8-13/sobre 20 diarios. Entendiendo que las circunstancias han cambiado y que esa posición no se puede mantener más allá de tres meses de la finalización del 2º Estado de Alarma.

**2º.- Ampliación del plazo de contrato derivado de la crisis por el COVID-19, por el período de suspensión y un tiempo adicional para el pleno rendimiento: Del 5-11-2022 al 5-7-2024 (18 meses, el 30%.**

- Formalización del contrato: 06-11-2017
- Modalidad contrato: Administrativo especial
- Plazo contrato: 5 años finalizando el 5-11-2022
- Suspensión por COVID-19: Desde 14-3-2020 al 7-9-2020.
- Reanudación exped. puntuales y fin de semana: Del 7-9-2020 al 18-6-2021
- Periodo estimado pleno rendimiento ofertado: Del 18-6-2021 al 30-9-2021 (4 meses)
- Ampliación plazo por la PANDEMIA: 5-7-2024 (18 meses el 30%); para cubrir el período de amortización de los vehículos.
- Fundamentación jurídica: Art. 208 Ley 9/2017, aplicación cláusula rebus sic stantibus.

### **CONCLUSIONES:**

**1. Propuestas cuantías canon/expedición:**

- Del 13-3-2020 a 9-8-2021: 24,42€ + IVA
- Del 9-8-2021: 77,40€ + IVA
- De 1-1-2022: 611.125,00€ + IVA



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## **2. Ampliación plazo contrato derivado del COVID-19: • + 18 meses del 5-11-2022 al 5-7-2024”**

**Decimotercero.** – Trámite de audiencia con el informe del Economista municipal notificado al contratista el 21 de octubre de 2021.

No ha presentado alegaciones a día de la fecha.

### **II. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- R.D. 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 107 Modificaciones no previstas.
- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el “COVID-19”, vigente al momento de la petición efectuada.
- Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del “COVID-19”, vigente en el momento de la petición efectuada.
- Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, se declaró el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, a la vista de la tendencia ascendente en el número de casos diagnosticados y el incremento de la presión asistencial vinculada a la atención de esta patología.
- Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.
- Decreto 96/2021, de 23 de septiembre, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. [2021/10517], por el que se deroga el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. [2021/5922] y sus posteriores modificaciones que regulan todo tipo de actividades aplicando diversas restricciones.

### **III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

#### **Cláusula rebus sic stantibus.**

La aplicación de la cláusula *rebus sic stantibus* como remedio jurídico ante situaciones imprevisibles -como es la que deriva de la COVID19-, asimilables al concepto fuerza mayor o caso fortuito, ha sido admitida de forma muy excepcional tanto por el Consejo de Estado y la jurisprudencia.

Como ejemplo de jurisprudencia, la Sentencia del Tribunal Supremo, de 9 de enero de 2019, que recuerda que “*como resume la sentencia del pleno de esta sala de 17 de enero de 2013, la cláusula rebus sic stantibus (estando así las cosas), próxima en su fundamento a los arts. 7 (buena fe y abuso de derecho) y 1258 CC (pacta sunt servanda), trata de solucionar los problemas derivados de una alteración sobrevenida de la situación existente o de las circunstancias*



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

*concurrentes al tiempo de la celebración del contrato, cuando la alteración sea tan acusada que aumente extraordinariamente la onerosidad o coste de las prestaciones de una de las partes o bien acabe frustrando el propio fin del contrato”.*

La *Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de abril de 2004* exige para la aplicación de la cláusula analizada una desproporción exorbitante, fuera de todo cálculo, entre las prestaciones de las partes contratantes que verdaderamente derrumben el contrato por aniquilación del equilibrio de las prestaciones.

Asimismo, las **Sentencias del Tribunal Supremo, de 30 de junio, y de 15 de octubre de 2014**, aprecian la excesiva onerosidad cuando el cambio operado en las circunstancias, lleve a un resultado reiterado de pérdidas (imposibilidad económica), o a la completa desaparición de cualquier margen de beneficio (falta de carácter retributivo de la prestación).

Los requisitos para la aplicación de la *cláusula rebus sic stantibus* podemos decir que son:

- a) Cambio de circunstancias.
- b) Imprevisibilidad.
- c) Excesiva onerosidad.
- d) Subsidiariedad.

La **Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de octubre de 2009**, prescribe que para determinar los casos de aplicación de la cláusula *rebus sic stantibus*, debe atenderse a las **circunstancias de cada contrato** en discusión, para concluir si se ha alterado o no de modo irrazonable ese equilibrio contractual.

La **incidencia del incremento** ha de examinarse **sobre la globalidad del contrato** pues un determinado incremento puede tener mayor o menor relevancia en función de la mayor o menor importancia económica del contrato y de los distintos aspectos contemplados en el mismo.

Por lo expuesto, es fundamental aplicando el **principio de proporcionalidad**, valorar la incidencia de la situación derivada del COVID-19 sobre la globalidad del contrato atendiendo a:

- a) La duración total.
- b) La duración restante.
- c) Las prestaciones afectadas.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Por todo lo expuesto anteriormente, de conformidad con las conclusiones del informe del Economista Municipal, dado que la empresa contratista TRAINVISION SPAIN, S.L. no ha presentado alegaciones, se propone a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

Aprobar en relación a la revisión temporal del canon y ampliación del plazo del contrato de "Autorización administrativa para la explotación de Tren Turístico en el municipio de Toledo", lo siguiente:

**1. Propuestas cuantías canon/expedición:**

- Del 13-3-2020 a 9-8-2021: 24,42€ + IVA (canon/expedición)
- Del 9-8-2021: 77,40€ + IVA (canon/expedición)
- De 1-1-2022: 611.125,00€ + IVA (canon/anual)

**2. Ampliación plazo contrato derivado del COVID-19:**

- + 18 meses del 5-11-2022 al 5-7-2024."

Habida cuenta de la fiscalización conforme realizada al respecto por la Intervención General Municipal bajo la Rf<sup>a</sup> 4.184/2021, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

**14º.- AUTORIZACIÓN DE INCORPORACIÓN DE CUATRO PUESTOS VACANTES DEL MERCADO DE MINORISTAS A LA GESTIÓN DE DISAGRO DISTRIBUCIONES RIBEREÑAS, S.L., EMPRESA CONCESIONARIA DEL CONTRATO DE "CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA REMODELACIÓN Y GESTIÓN DEL MERCADO DE MINORISTAS".-**

La Secretaría General de Gobierno informa al respecto lo siguiente:

**IV. ANTECEDENTES DE HECHO:**

**Primero.-** Contrato formalizado el 15 de abril de 1999 con LONGINOS VELASCO, S.A. por un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS (50) AÑOS con posibilidad de prórroga por UNO (1) más, contados desde la adjudicación (17.09.1998); con un canon concesional de 3.500.000 pts/año (21.035,42 €/año) revisable anualmente de acuerdo a la variación que experimente el I.P.C. en el año natural anterior.

Es objeto del contrato la concesión administrativa de la remodelación del Mercado de Minoristas ubicado en la Plaza Mayor de Toledo y su explotación como superficie comercial con excepción del espacio ocupado por los minoristas en la primera planta del edificio, conforme a las determinaciones contenidas en la cláusula primera del Pliego de Condiciones.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**Segundo.-** Con fecha 2 de julio de 2014 la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo toma conocimiento de la formalización de la cesión del contrato en escritura pública a favor de la mercantil “DISAGRO DISTRIBUCIONES RIBEREÑAS, S.L.” (B-78062833) y aprueba definitivamente la cesión del contrato, quedando subrogado el cesionario en todos los derechos y obligaciones del pliego de cláusulas y contrato que rigen la concesión.

**Tercero.-** Con fecha 12 de noviembre de 2021, Fernando Rodríguez Gómez, administrador de DISAGRO DISTRIBUCIONES RIBEREÑAS, S.L. solicita la incorporación de los puestos de minoristas que han ido quedando vacantes a la gestión de Disagro, según establece el pliego de condiciones administrativas y técnicas que rigen el contrato. Con ello se podrá ampliar y mejorar la oferta comercial, procediendo a su adecentamiento, limpieza y mejora para un nuevo uso, donde se tendrán en cuenta tanto la estética como las necesidades del barrio, provocando la dinamización tanto del Mercado Municipal como el de todo su entorno.

Acompaña a la solicitud un proyecto de ideas para una mejora de la oferta comercial del Mercado Municipal.

**Cuarto.-** Con fecha 10 de diciembre de 2021 el Director de la Oficina de Reactivación Económica y Social en el que se informa:  
*“Actualmente el Mercado de Minoristas de Toledo tiene 10 locales de venta con diferentes tipologías en total, de los cuales 6 tienen actividad y 4 están sin uso.”*

#### V. **LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- La Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### VI. **FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

- Lo establecido en el apartado I de Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que rige el contrato de remodelación y explotación del Mercado de Minoristas, que dice *“...Si se produjese vacante de algún puesto de minoristas, el puesto con los elementos comunes se incorporará a la superficie concedida al adjudicatario de este concurso...”*



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

De conformidad con la propuesta formulada por la Secretaría General en base a todo lo expuesto anteriormente, y en virtud de lo establecido en el apartado I del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que rige el contrato; la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1. Aprobar la incorporación de la superficie ocupada por los cuatro puestos de minoristas vacantes existentes en la actualidad en el Mercado de Minoristas a la remodelación y gestión del contrato suscrito con DISAGRO DISTRIBUCIONES RIBEREÑAS, S.L. , según lo establecido en el apartado I del Pliego de Condiciones que rige el contrato de concesión administrativa referenciado.
2. Asimismo, según lo dispuesto en el apartado XVII del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que rige el contrato, serán de cuenta del adjudicatario tanto las obras de adecentamiento que se realicen en el inmueble tras la incorporación de la superficie adicional de los cuatro puestos vacantes, como los trámites necesarios para obtener las correspondientes licencias de obras y de aperturas. Las obras y mejoras realizadas quedarán en beneficio del local al finalizar la concesión.
3. La empresa adjudicataria vendrá obligada al pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que correspondan al contrato o a sus bienes y actividades.

#### **15º.- INSTANCIAS VARIAS.-**

No hubo en la presente sesión.

#### **16º.- MOCIONES E INFORMES.-**

No se presentaron.

#### **17º.- CORRESPONDENCIA.-**

No se recibió.

#### **17º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA:**

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede a examinar el asunto que seguidamente se especifica:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**ÁREA DE GOBIERNO  
DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**JUSTIFICACIÓN DE GASTOS POR ACTUACIONES GESTIONADAS DESDE EL SERVICIO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DERIVADAS DE LA BORRASCA “DANA” ENTRE EL 31 DE AGOSTO Y EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021.-**

Sobre la base de la Memoria justificativa elaborada por el Jefe de Servicio de Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente; la Concejalía Delegada del mismo Área formula propuesta del tenor literal siguiente:

**“Descripción del Expediente**

Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	JUSTIFICACION GASTOS REALIZADOS COMO CONSECUENCIA DE DANA. FISCAIZADO 4281/2021
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	32101.1532.227.99
Importe total	365418,85 €
Antecedentes/Observaciones	JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS OCASIONADOS COMO CONSECUENCIA DE INCIDENCIAS CAUSADOS POR LA DANA OCURRIDA ENTRE EL 30 DE AGOSTO Y 1 DE SEPTIEMBRE/21
Tercero	P4516900J AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente referenciado.”

**En el expediente consta fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 4.281/2021).**

**Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta reseñada.**

**18º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No se produjeron.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas y cinco minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretaria, DOY FE.**

---

**EL VICEALCALDE,  
José-Pablo Sabrido Fernández.  
(firmado digitalmente)**

**LA CONCEJAL-SECRETARIA,  
Noelia de la Cruz Chozas.  
(firmado digitalmente)**

NOMBRE:  
NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS  
José Pablo Sabrido Fernández  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2811C0622A4A03042BE

PUESTO DE TRABAJO:  
Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo  
Vicealcalde

FECHA DE FIRMA:  
27/12/2021  
29/12/2021  
HASH DEL CERTIFICADO:  
442EDDAE953C5EF1E85C8551CAF7DB355A30A33A  
19CF0B1ED422AE54E53449F4A9B6A28719701E72